



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 072 – 2024 – A – MDV/LC

Pucyura, 11 de abril del 2024

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA

VISTO.-

La solicitud presentada por el Presidente electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Poromate, el Informe N° 0026-2024-GM-GMARN-ATM-MDV/LC, emitido por el Responsable del Área Técnica Municipal, Informe N° 0147-2024-GM-GMARN-SB-MDV/LC, Opinión Legal N° 059-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM, y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39 de la citada Ley.

Que, el TULO del DL 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en su numeral 14.4, artículo 14, establece: "para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, a través de Organizaciones Comunes, se requiere contar previamente con la autorización de la municipalidad distrital o provincial competente, según corresponda".

Que, el TULO del Reglamento del DL 1280, en su numeral 10.2 del artículo 10, establece como funciones de los gobiernos locales reconocer y registrar a las organizaciones comunales que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento e informar a la Sunass respecto al reconocimiento y registro de una Organización Comunal.

Que, asimismo en el mismo cuerpo legal citado en el párrafo precedente en el numeral 20.2, artículo 20, dispone: "Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunes requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan sus actividades. Su actividad es regulada por la Sunass".

Que, el numeral 112.2 del artículo 112 del TULO del Reglamento del DL 1280, establece: "El registro de las Organizaciones Comunes se realiza en el Libro de Registros de Organizaciones Comunes, el mismo que debe estar legalizado por el Notario Público o, en su defecto, por Juez de Paz de la jurisdicción" y en concordancia con el numeral 112.4 del artículo 112 del mismo cuerpo legal, dispone: "Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro".





Que, estando a los dispositivos legales antes mencionados, para cualquier cambio que realice la organización, deberá ser comunicada con el sustento correspondiente al municipio para la actualización del registro de organizaciones comunales que prestan el servicio de saneamiento en la jurisdicción del presente gobierno local.

Que, en fecha 25 de marzo del 2024, el señor Cancio Luque Quispe en su condición de presidente electo del Consejo Directivo y el/la Fiscal de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" de Poromate del Distrito de Vilcabamba, Provincia de La Convención, Departamento de Cusco, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, solicita actualización del registro inscripción en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad, petición que es precedente atender. Estando a la documentación pertinente que se presentaron mediante Informe N° 0026 - 2024-GM-GMARNSB-ATM-MDV/LC, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal Ing. Elvis Ussiel Quispe Paullo, quien solicita actualización mediante Resolución de Alcaldía para su actualización y por ende formalización correspondiente estando a la documentación necesaria de acuerdo a Ley; asimismo contando con el Informe N° 0147 - 2024-GM-GMARNSB-MDV/LC del Gerente de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Saneamiento Básico Ing. Edwin Florez Sihua quien solicita el acto resolutorio de actualización de la Jass adjuntándose copia de DNI del Consejo Directivo, copia del libro de actas donde figura el padrón de los usuarios actualizado, copia del libro del padrón actualizado y en cumplimiento a Ley se procede, asimismo se cuenta con la Opinión Legal N° 059-2024-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica previa evaluación jurídica se concluye que de la solicitud de actualización de registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo y Fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS POROMATE cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en la normatividad vigente por lo que resulta procedente su actualización a través de Resolución de Alcaldía y realice su actualización en el libro de registro de organizaciones comunales de la Municipalidad de conformidad a los "Lineamientos para la inscripción, reconocimiento registro y actualización de las Organizaciones Comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los Centros Rurales.

Por lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR con eficacia anticipada el Reconocimiento de la JASS POROMATE en el distrito de Vilcabamba provincia de La Convención, siendo responsable de la administración, operación y mantenimiento de servicios.

ARTIICULO SEGUNDO.- DISPONER la actualización con eficacia anticipada del nuevo consejo directivo, de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS POROMATE del distrito de Vilcabamba La Convención – Cusco en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales a cargo de esta municipalidad, autorizados para prestar servicios de saneamiento; cuya actualización es la siguiente:

Cargo	Nombre	DNI
PRESIDENTE	CANCIO LUQUE QUISPE	47356716
TESORERO	VICTOR CHAVEZ SACA	43684490
SECRETARIO	ROBERTO SUCSA ALVAREZ	44453162
VOCAL 1	MAXIMILIANA ALVAREZ LUQUE	41406064
VOCAL 2	LUCIA PERALTA PAULO	24978604

El período de mandato de los miembros del consejo directivo según el acta de elección alcanzada por la organización comunal es por 2 años, contados desde el 25 de febrero del 2024 al 25 de febrero del 2026.





Asimismo, reconocer con eficacia anticipada como el nuevo fiscal de la Junta Administradora de servicios de Saneamiento JASS POROMATE del distrito de Vilcabamba La Convención – Cusco por el periodo de 03 años desde el 25 de febrero del 2024 al 25 de febrero del 2027 a:

Cargo	Nombre	DNI
FISCAL	ORLANDO PEREYRA ALAGON	45644941

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable del Área Técnica Municipal de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución, quién a su vez deberá alcanzar copia fedateada de la presente actualización del registro a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento JASS POROMATE.

ARTÍCULO CUARTO.- RECOMENDAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento – JASS POROMATE, a brindar un servicio eficiente, sostenible y de calidad conforme a su estatuto, reglamento y normas del sector saneamiento, sin perjuicio de las responsabilidades legales en caso de incumplimiento.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a **Secretaría General** disponga la publicación del presente en los lugares visibles de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, así como a la Unidad de Informática y Sistemas disponga la publicación en el portal institucional (<https://www.gob.pe/munivilcabamba-cusco>) de conformidad al numeral 4) del Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

C.c
ALCALDIA
GM
ATM
GMARNSB
JASS-POROMATE
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA



Ing. Mischael W. Ugarte Carrion
DNI: 41944634
ALCALDE

